

Legislación Nacional

DECRETO 1401/2002ELECCIONESConvocatoria. Elección de diputados nacionales. Fechadel 5/8/2002; publ. 6/8/2002Visto lo dispuesto por los arts. 45 , 50 y concordantes de la Constitución Nacional, yConsiderando:Que corresponde llevar a cabo elecciones para proceder a la renovación parcial de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de designar a los miembros de la misma para el período 200-2007.Por ello,El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.– Fíjase el día 30 de marzo de 2003, como fecha para la elección de diputados nacionales para el período 200-2007.Art. 2.– Las elecciones de diputados nacionales se realizarán de acuerdo con el sistema electoral establecido en el tít. VII, cap. III del Código Electoral Nacional, aprobado por la ley 19945 (t.o. decreto 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modifs.Art. 3.– Las convocatorias en los distintos distritos electorales deberán realizarse conforme lo dispuesto por los arts. 53 y 54 del Código Electoral Nacional, aprobado por la ley 19945 (t.o. decreto 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modifs.Art. 4.– Por el Ministerio del Interior se adoptarán las providencias que sean necesarias para la organización y realización de los comicios que se efectúen en la fecha establecida en el art. 1 .Art. 5.– Comuníquese, etc.Duhalde – Matzkin – Jaunarena**Referencias: Const. Nac.:** LA 199-A-26 – **Código Electoral** –L 19.945, t.o. 1983–: LA 19-B-1836 – **D 2135/1983:** LA 19-B-1836.